

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH
RESOLUCIÓN NÚMERO

(123 del 11 de septiembre de 2012)

“Por la cual se establece la política de parques administrados por el ICANH”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en el numeral 11 del artículo 9 Decreto 2667 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, tiene entre sus funciones, velar por la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, conservándolos como espacios depositarios de bienes de interés cultural.

Que el ICANH recibió la custodia de los parques arqueológicos San Agustín e Ídolos, ubicados en el departamento del Huila, Tierradentro, ubicado en el departamento del Cauca y, Ciudad Perdida, ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que es función del Director, organizar y reglamentar áreas funcionales de gestión o grupos de trabajo, para la adecuada atención de los asuntos propios de las dependencias del Instituto.

Que es necesario contar con unos lineamientos de orientación para la protección, conservación, divulgación y manejo de los parques administrados por el ICANH, por cuanto son espacios depositarios de bienes de interés cultural de la Nación.



RESOLUCION NUMERO 123 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.012
HOJA No. 2

Continuación de la Resolución *“Por la cual se establece la política de parques administrados por el ICANH”*

Que dos de los parques que se encuentran bajo administración del Instituto, tienen declaración como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO, y por lo tanto, requieren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por dicha Organización para la continuidad de la declaratoria.

Que se hace necesario establecer las políticas para la implementación de los elementos que deben constituir el Plan de Manejo de Protección (PMP), de los parques arqueológicos a cargo del ICANH.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PARQUES. Establézcase como política de parques la incorporada en la presente Resolución, cuya ejecución será a partir de su expedición y comunicación; las modificaciones de ser necesarias, se harán de acuerdo a los cambios y/o necesidades de cada caso, y por aprobación del respectivo Comité de Parques creado mediante Resolución No. 069 de 2012.

SEGUNDO. Los Planes de Manejo de Protección para los parques que se encuentran bajo administración del ICANH tendrán como mínimo los siguientes componentes:

a. Componente de conservación y preservación

- Identificación, georeferenciación y contextualización histórica del sitio y sus áreas de influencia
- Inventario de bienes y mapa de riesgos
- Labores ordinarias de conservación
- Programas de preservación

b. Componente de investigación arqueológica

- La investigación desarrollada
- El estado de las investigaciones en curso

✓

RESOLUCION NUMERO 123 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.012

HOJA No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la política de parques administrados por el ICANH"

- La investigación Inter y Transdisciplinaria que se debe promover
- El estado del arte de las publicaciones fruto de las investigaciones desarrolladas

c. Componente ambiental

- Elementos geológico-climáticos
- Estudios de suelos, de flora y fauna
- Estudios bio-antrópicos
- Medidas de manejo ambiental

d. Componente socio-cultural y de difusión

- Mapa de actores sociales
- Caracterización y diagnóstico de relaciones interculturales
- Requerimientos para una adecuada difusión, promoción y divulgación a escalas local, nacional e internacional
- Programa de turismo cultural sustentable (estudio y aplicación de capacidad de carga)

e. Componente administrativo y financiero

- Infraestructura física y capacidad instalada
- Recursos humanos y técnicos
- Estados financieros con proyecciones específicas
- Situación legal del parque

TERCERO. Los Planes de Manejo Arqueológico tendrán las siguientes etapas:

- a. Formulación
- b. Consolidación
- c. Aprobación
- d. Ejecución
- e. Actualización

RESOLUCION NUMERO 123 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.012
HOJA No. 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la política de parques administrados por el ICANH"

Parágrafo primero: Cada uno de los componentes deberá desarrollarse por parte de la Subdirección Científica y la Dirección del ICANH, con la asesoría del Comité de Parques.

Parágrafo segundo: La ejecución y actualización de los Planes de Manejo de Protección se realizarán por periodos de cuatro (4) años, cada uno.

CUARTO. Se delegará a un responsable para cada una de las etapas descritas en el artículo anterior, el cual podrá ser el Coordinador del respectivo Parque o la persona que el Director del ICANH designe para tal fin.

QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2012.

Comuníquese y Cúmplase

FABIÁN SANABRIA

Director General

olrd/mm